



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960 100  
[www.maq.gob.ec](http://www.maq.gob.ec)

## Resolución No. 643

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los montos de contratación para la celebración de Contratos de Consultoría, el numeral primero se refiere a la Contratación Directa que se señala: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley.”*;

**Que**, el Art. 32 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala sobre las normas comunes a todos los procedimientos de Contratación de Consultoría: *“En los procesos de selección de consultoría, la Entidad Contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza”*;

**Que**, el Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, puntualiza sobre la Contratación Directa, que: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contado a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días. En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.”*;



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960 100  
[www.mag.gob.ec](http://www.mag.gob.ec)

**Que**, mediante Memorando No. 193-SREFINS-2010, de 20 de octubre de 2010, el ingeniero Adolfo Salcedo Glukstadt, Subsecretario de Reforma Institucional, solicita al doctor Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca, la autorización para los procesos necesarios para la implementación de la Reforma Institucional del MAGAP en la que incluye: la **“Implementación de productos desconcentrados según modelo de gestión del MAGAP a nivel desconcentrado (Zonal y Provincial)”** adjuntando la respectiva hoja de vida del consultor seleccionado; Economista Jorge Benoni Molina Saldaña;

**Que**, mediante sumilla inserta en Memorando No. 193-SREFINS-2010, de 20 de octubre de 2010, el doctor Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca autoriza las contrataciones para los procesos necesarios para la implementación de la Reforma Institucional del MAGAP en la que incluye el de: **“Implementación de productos desconcentrados según modelo de gestión del MAGAP a nivel desconcentrado (Zonal y Provincial)”** autorizando de igual manera al consultor seleccionado; Economista Jorge Benoni Molina Saldaña;

**Que**, mediante memorando No. 2031 SDO/DGRF/AP de 5 de noviembre de 2010 el Economista Jean Daniel Valverde, Director de Gestión de Recursos Financieros, certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria para la contratación de varias Consultarías para la Implementación de Reforma y Rediseño Institucional del MAGAP por un valor de USD \$ 19.200,00 (diecinueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América) con cargo a la partida No. 360-9999-0000-01-000-000-006-530601-0000-001-000-0000, denominada *“Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada”*, CUR 14738;

**Que**, mediante Memorando No. 210 SREFINS-2010, de 8 de noviembre de 2010, el ingeniero Adolfo Salcedo Glukstadt, Subsecretario de Reforma Institucional, solicita al doctor José Peñaherrera, Subsecretario de Asesoría Jurídica, se elabore la resolución de inicio y los pliegos correspondientes a la Contratación Directa de Consultoría para la **“Implementación de productos desconcentrados según modelo de gestión del MAGAP a nivel desconcentrado (Zonal y Provincial)”**;

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 36 del Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar los pliegos y demás documentos precontractuales, incluidos términos de referencia, presupuesto referencial, para la **“Implementación de productos desconcentrados según modelo de gestión del MAGAP a nivel desconcentrado (Zonal y Provincial)”**.

**Art. 2.-** Invitar al Consultor Economista Jorge Benoni Molina Saldaña, a fin de que presente su oferta para la **“Implementación de productos desconcentrados según modelo de gestión del MAGAP a nivel desconcentrado (Zonal y Provincial)”**.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960 100  
[www.mag.gob.ec](http://www.mag.gob.ec)

**Art. 3.-** Conforme al Artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se delega en representación del señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca al Ingeniero Adolfo Salcedo Glukstadt, Subsecretario de Reforma Institucional, para que proceda a la apertura de sobres, calificación, convalidación de ser necesaria, evaluación, negociación y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto de ser el caso, sobre la base de los pliegos aprobados para el presente proceso de contratación de consultaría directa; actuará como Secretaria para este proceso, la doctora Paulina Salomé Trujillo Velasco, funcionaria del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**Art.4.-** La ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Subsecretaría de Reforma Institucional, quien en coordinación con la Subsecretaría de Asesoría Jurídica realizara las gestiones pertinentes conforme a sus competencias.

**Art. 5.-** Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, proceda a notificar la delegación.

**Art. 6.-** Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del "MAGAP", proceda a la publicación del inicio del proceso, convocatoria y los pliegos en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**COMUNÍQUESE**, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M a los **02 DIC 2010**

**DR. RAMÓN L. ESPINEL MARTINEZ**

722

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**